



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

0 1 1 5 2) 14 JUN. 2022

"Por la cual se hace un encargo a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, Decreto 790 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 2597 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, señala:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses (...)"*.

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto de los encargos indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. *Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.*

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas (...).

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

Q 1 1 5 2 , 1 4 JUN. 2023

"Por la cual se hace un encargo a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL".

Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales".

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera". (...)

Que mediante Circular Externa No. 0007 de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Honorable Consejo de Estado en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual estableció:

"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC** para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional." (Negrilla fuera de texto).*

Que el Grupo de Provisión Empleos de Carrera Administrativa de la Secretaría General, con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para el otorgamiento de encargos de las vacantes para los empleos de Técnico Aeronáutico VII Grado 13 y Auxiliar IV Grado 04.

Que el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa publicó el Estudio de Verificación de Requisitos en mención el día 11 de abril de 2023, otorgando tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que el director general de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, profirió la Resolución 00782 del 21 de abril de 2023, "Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL" que, en su artículo segundo, dice:

"Encargar, en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico JUAN DIEGO GIRALDO PRADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.636.522, en el empleo de Técnico Aeronáutico X Código 81 Grado 17, ubicado en el Grupo Servicios de Búsqueda y Salvamento de la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Técnico Aeronáutico I Código 81 Grado 05".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

01152, 14 JUN. 2022

"Por la cual se hace un encargo a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL".

Que dentro de los tres (3) días hábiles otorgados para reclamar, se recepcionó solicitud del funcionario aeronáutico **JUAN DIEGO GIRALDO**, con radicado No. 2023192050022528 – ID 995798 el 26 de abril de 2023 en el Sistema de Gestión Documental SGDEA, indicando que:

"De manera atenta y respetuosa, me permito manifestar que ratifico la renuncia al encargo Técnico Aeronáutico X Grado 17, que me es otorgado mediante resolución 00782 del 21 de abril de 2023, con el fin de participar en el concurso de méritos para el encargo de Técnico Aeronáutico VII grado 13" (sic).

Que en atención a la solicitud elevada por el funcionario aeronáutico **JUAN DIEGO GIRALDO PRADO**, se procedió a recomponer el Estudio de Verificación de Requisitos de Técnico Aeronáutico VII Grado 13 y Auxiliar IV Grado 04, el día 05 de mayo de 2023, otorgando dos (2) días para reclamar.

Que contra la recomposición del Estudio de Verificación de Requisitos para el empleo de Técnico Aeronáutico VII Grado 13 y Auxiliar IV Grado 04, no se presentaron reclamaciones.

Que en atención a la solicitud elevada por el funcionario aeronáutico **JUAN DIEGO GIRALDO PRADO**, se procedió a emitir acto administrativo de derogatoria No. 01045 del 29 de mayo de 2023 del artículo segundo de la resolución No. 00782 de fecha 21 de abril de 2023.

Que por tener el derecho preferencial al encargo se estableció que la vacante de Técnico Aeronáutico VII Código 81 Grado 13 del estudio mencionado anteriormente, le corresponde al funcionario aeronáutico con derechos de carrera administrativa que se relaciona a continuación:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER	UBICACION
79.636.522	JUAN DIEGO GIRALDO PRADO	TÉCNICO AERONÁUTICO I CÓDIGO 81 GRADO 05	SI	TÉCNICO AERONÁUTICO VII CÓDIGO 81 GRADO 13	DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA – GRUPO SERVICIO BÚSQUEDA Y SALVAMENTO – BOGOTÁ.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Encargar, en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico, **JUAN DIEGO GIRALDO PRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.636.522, en el empleo Técnico Aeronáutico VII código 81 grado 13, ubicado en el Grupo Servicio Búsqueda y Salvamento de la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número **14 JUN. 2023**
01152

"Por la cual se hace un encargo a un servidor público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL".

quien ostenta Derechos de Carrera Administrativa en el empleo de Técnico Aeronáutico I código 81 grado 05.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario encargado deberá ajustar los compromisos laborales correspondientes a la evaluación del desempeño, conforme el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al funcionario aeronáutico **JUAN DIEGO GIRALDO PRADO**.

ARTÍCULO CUARTO: El servidor público desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad en el empleo en el cual está siendo encargado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.; a los: **14 JUN. 2023**


SERGIO PARÍS MENDOZA
Director General

Proyectó:	Alejandra Castañeda Álvarez	Contratista	Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa	
Revisó:	Sandra Liliana Gómez Acero	Coordinadora	Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa	
V.B.	Esmeralda Molina Gómez	Secretaria General	Secretaria General	
	Luz Ángela Rodríguez Cepeda	Asesora	Dirección General	